

RESOLUCIÓN N°: 184/10

ASUNTO: Resolución Ministerial N° 786/09
- Convocatoria de presentación obligatoria
para la acreditación de carreras de Informática
- Alcances y Cronograma.

Buenos Aires, 07 de abril de 2010

VISTO: la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 602/95 y N° 786/09, las Ordenanzas de la CONEAU N° 005-99, N° 032 y N° 055, y

CONSIDERANDO:

Que, con el acuerdo previo del Consejo de Universidades, el 26 de Mayo de 2009 la Resolución Ministerial N° 786/09 incluyó a las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información/Análisis de Sistemas, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Información/Informática dentro del régimen del artículo 43 de la ley 24.521.

Que, en la Resolución Ministerial N° 786/09 se aprobaron los contenidos curriculares básicos, las cargas horarias mínimas, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las citadas carreras.

Que, en el artículo 6° de la citada Resolución Ministerial se fija un plazo de doce meses para que los establecimientos universitarios adecuen sus carreras de grado a las disposiciones expresadas en ella y se indica que vencido dicho período sólo podrán realizarse convocatorias de presentación obligatoria para la acreditación de las mencionadas carreras.

Que, en la Ordenanza N° 032-CONEAU se establece que la primera etapa del proceso de acreditación consiste en la realización de una autoevaluación.

Que, en la Resolución Ministerial N° 602/95 se define el ámbito geográfico de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar al proceso de acreditación de presentación obligatoria a las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información/Análisis de Sistemas, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Información/Informática.

ARTÍCULO 2º.- El proceso referido en el artículo 1º será instrumentado de acuerdo con el siguiente cronograma:

a) carreras comprendidas en los CPRES Noroeste, Centro-Este, Bonaerense y Sur:

- Semana del 17 de mayo de 2010: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes; vencimiento del plazo para presentar el formulario completo de formalización de la participación en la convocatoria (Anexo).
- Período comprendido entre la semana del 31 de mayo y la semana del 27 de septiembre de 2010: carga de los formularios electrónicos y elaboración de los informes de autoevaluación.
- 1º de octubre de 2010: entrega de los formularios electrónicos y de los informes de autoevaluación.
- Mes de noviembre de 2010: visitas de las sedes de dictado de las carreras.

b) carreras comprendidas en los CPRES Metropolitano, Centro-Oeste y Noreste:

- Semana del 28 de junio de 2010: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes; vencimiento del plazo para presentar el formulario completo de formalización de la participación en la convocatoria (Anexo).
- Período comprendido entre la semana del 2 de agosto y la semana del 30 de noviembre de 2010: carga de los formularios electrónicos y elaboración de los informes de autoevaluación.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

- 1º de diciembre de 2010: entrega de los formularios electrónicos y de los informes de autoevaluación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 184 - CONEAU – 10

ANEXO

ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE INFORMÁTICA

Convocatoria según Resolución Ministerial N° 786/09

INSTITUCIÓN:.....

UNIDAD ACADÉMICA:.....

Dirección:

Código Postal:.....**Ciudad:**.....

DECANO/A

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:.....**Fax:**.....

E-Mail:.....

COORDINADOR/A DE LA COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:.....**Fax:**.....

E-Mail:.....

DENOMINACIÓN DE LA CARRERA

.....

DIRECTOR

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:.....**Fax:**.....

E-Mail:.....

Por medio de este documento, se declara que:

- 1) Se conocen los términos de la Resolución Ministerial N° 786/09 y de la Ordenanza N° 032-CONEAU.
- 2) La etapa de autoevaluación será responsabilidad de la institución, que garantizará la fidelidad de la información, la plena participación y máxima libertad de expresión de la comunidad educativa, todo ello conforme a los principios de la ética universitaria.
- 3) La información contenida en el informe de autoevaluación constará de datos fehacientes y verificables y tendrá carácter de declaración jurada.
- 4) Durante toda esta etapa la CONEAU responderá consultas del/a Coordinador/a de la Comisión de Autoevaluación. En caso de considerarse necesario, las autoridades de la institución podrán requerir a la CONEAU una misión técnica, con el objetivo de atender consultas derivadas de la actividad de autoevaluación.

Lugar y fecha:

.....
Firma y sello del Rector